PROCESO	**: VERBAL - SIMULACION**
DEMANDANTE	**: GLADYS VELAZCO DONADO**
DEMANDADO	**: INVERSIONES MORILLO MARTINEZ & CIA. S. EN C. y B.B.V.A.- COLOMBIA**
RADICACION	**: 080013103-014-2007-00184-00**

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que hay lugar a darlo por terminado por desistimiento tácito. Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre veintiséis (26) de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – octubre veintiséis (26) De Dos Mil Veintidós (2022).

Se observa que el presente proceso se encuentra inactivo en la secretaria del despacho desde el ocho (08) de junio de 2021, toda vez que esta es la última providencia proferida por este despacho. Así mismo, la parte demandante se ha abstenido de desplegar actuación alguna, mientras que la demandada solicita en fecha agosto 8 del presente año, la terminación por desistimiento tácito del proceso que nos ocupa.

Así las cosas, se procederá a dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo previsto en el Art. 317 CGP cuya numeral segunda profesa: *"Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes."*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla

RESUELVE

1. **DECLARESE** la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, por lo señalado en la parte motiva de esta decisión.
2. **ARCHÍVESE** el expediente respectivo sin necesidad de desglose e inclúyase dentro del inventario de procesos terminados de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

Gdg

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1dd56e95dcb81f26f496c58430ce458cf15c0655e035fcb375b54579223db06**

Documento generado en 26/10/2022 04:35:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica